

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 22 VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, COMPARECIÓ POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. L.A.E. JESUS PABLO LEMUS NAVARRO, MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS, LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ Y MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE"; Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ALICIA GARCÍA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODATARIO", QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES", MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de agosto de 2017, se dio cuenta de la solicitud emitida mediante oficio número FDJ1581/2017, por la Dirección General del DIF Municipal, con fecha 25 de julio de 2017, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la suscripción de un contrato de comodato, respecto del autobús de pasajeros con número económico A0582 que fue entregado por el Municipio con fecha 02 de septiembre de 2014 con el fin de apoyar al traslado de adultos mayores al Centro Metropolitano del Adulto Mayor, es decir solicita la regularización jurídica de dicha posesión.

2.- Derivado de lo anterior, el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2018 dos mil dieciocho, autorizó renovar la autorización para que continúe como bien desincorporado del dominio público, incorporado al dominio privado y la entrega en comodato del vehículo con número económico A0545, al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Zapopana. Asimismo, se autorizó la desincorporación del dominio público al que se encuentra afecto, su incorporación al dominio privado y la entrega en comodato al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, el vehículo con número económico A0582, con la finalidad de que sigan siendo utilizados en los programas que implementa el Comodatario a través del Centro Metropolitano del Adulto Mayor, dichos vehículos tienen los siguientes datos de identificación:

Tipo	Marca	Modelo	No. De serie	No. De placas	No. Económico
Autobús de pasajeros	Internacional	2004	3HBBPAAN24L600927	5GPE99	A0545
Autobús de pasajeros	Internacional	2015	3HBAVSER6FL670731	JU12148	A0582

Por todo lo anterior, las partes se hacen las siguientes,

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL COMODANTE"**, por conducto de sus representantes que:

a) Es un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

b) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.

c) Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los artículos 26 fracción IV y 28 fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

d) En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 16 de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, se autorizó la suscripción del presente contrato de comodato.

e) Para todo lo relativo con el presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la avenida Hidalgo número 151 ciento cincuenta y uno, en Zapopan, Jalisco.

II.- Declara **"EL COMODATARIO"** por conducto de su Directora General, que:

a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan Jalisco reconocido como persona jurídica de conformidad con el derecho público y con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco el día 30 de Marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 13 de abril del mismo año.

b) Que quien acude en su representación, está debidamente facultada para suscribir el presente acuerdo de voluntades, en virtud de que mediante sesión



CONTRATO DE COMODATO

extraordinaria de patronato de fecha 05 cinco de Octubre del año 2015, le fue expedido el nombramiento de Directora General y además el artículo 9 fracción VIII del Decreto referido en el párrafo que antecede, le faculta a suscribir convenios para el cumplimiento de los objetivos del sistema.

c) Para todo lo relativo al presente convenio y para que las partes puedan darse mutuamente los avisos y comunicaciones que del mismo se deriven, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Laureles número 1151 de la Colonia Unidad Fovissste de Zapopan Jalisco, Código Postal 45149.

III. De "LAS PARTES":

Que reconocen la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, manifestando conocer el contenido y el alcance del presente instrumento, para obligarse en los términos previstos en las siguientes:

Por todo lo anterior, las partes, de común acuerdo, sujetan el presente convenio a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL COMODANTE" entrega en comodato a **"EL COMODATARIO"**, los vehículos descritos en el capítulo de Antecedentes, quien los recibe a su entera satisfacción en este momento para todos los efectos legales que corresponda, comprometiéndose y obligándose **"EL COMODATARIO"** a destinar los vehículos, de forma única y exclusiva para la implementación de los programas públicos que ejecute a través del Centro Metropolitano del Adulto Mayor.

SEGUNDA.- Los gastos e impuestos que se deriven de la celebración del presente contrato, el mantenimiento y operación de los vehículos, así como las obligaciones laborales con motivo de la prestación del servicio, correrán por cuenta de **"EL COMODATARIO"**.

TERCERA.- "EL COMODATARIO" no puede, ni debe conceder a un tercero el uso de los vehículos materia del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de **"EL COMODANTE"** a través del Ayuntamiento.

CUARTA.- "EL COMODATARIO" queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de los vehículos y a responder de todo deterioro que sufran, debiendo reparar los daños y descomposturas ocasionados por su uso.

QUINTA.-"EL COMODATARIO" se hará cargo de lo siguiente:

- a) Mantenimiento de los vehículos.
- b) Pago del seguro anual con cobertura amplia.

CONTRATO DE COMODATO

- c) Pago del deducible en caso de accidente o robo.
- d) Pago del refrendo y verificación vehicular correspondiente.
- e) Pago de multas generadas por cualquier motivo.
- f) Pago de gasolina.
- g) Equipamiento de las unidades.
- h) Cubrir el importe de los gastos ordinarios que se requieran para el uso y conservación de las unidades.
- i) Cubrir las cargas impositivas que recaigan sobre los vehículos durante la vigencia del contrato, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra de **"EL COMODANTE"**.

SEXTA.- En el supuesto de que **"EL COMODATARIO"** no pueda realizar directamente los pagos de los seguros y refrendos, por no ser el titular de los derechos en factura, deberá notificar a la Tesorería Municipal dicha condición para que ésta proceda a realizar los pagos correspondientes y a su vez, para que sean disminuidos en los mismos montos del presupuesto que recibe el **"EL COMODATARIO"** por parte de **"EL MUNICIPIO"**, asimismo, previendo un gasto más eficiente en el seguro vehicular, la contratación y pago lo podrá realizar directamente **"EL MUNICIPIO"**, según acuerdo de las partes, y se deducirá también de su presupuesto, ello para obtener mejores condiciones y precio con las compañías aseguradoras.

SÉPTIMA.- **"EL COMODATARIO"** deberá remitir anualmente copia de la póliza del seguro anual vigente, así como copia del pago del refrendo vehicular, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento.

OCTAVA.- **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por concluido el contrato y, en consecuencia, exigir la devolución de los vehículos, antes de que termine el plazo convenido, en caso de que **"EL COMODATARIO"**:

- a) No cumpla con las obligaciones a su cargo
- b) Exista causa de interés público debidamente justificada
- c) Abandone o dé a los vehículos un uso diverso al fin para los que fueron entregados.

En estos casos, **"EL COMODATARIO"** quedará obligado a devolver los vehículos a **"EL MUNICIPIO"** en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato, y en consecuencia, **"EL MUNICIPIO"** quedará facultado a tomar posesión de los mismos, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

NOVENA.- El comodato se concede a partir de la suscripción del presente contrato es decir, 22 veintidós de febrero de 2018 y terminará su vigencia y sus efectos precisamente el día 21 de febrero de 2028 dos mil veintiocho, salvo que se extinga **"EL COMOATARIO"** o se incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, o exista causa de interés público debidamente justificada y por tal causa **"EL MUNICIPIO"** decida la rescisión anticipada.



CONTRATO DE COMODATO

DÉCIMA.- “EL COMODATARIO” se compromete a pronunciarse sobre su voluntad de renovar o no el contrato, al menos seis meses antes del vencimiento del mismo, ante la Secretaria del Ayuntamiento, para efecto de que ésta promueva el trámite correspondiente ante el Pleno del Ayuntamiento, en caso de ser omiso a esta obligación, se tendrá por no interesado en la renovación del contrato y la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental deberá recuperar la posesión de los bienes inmediatamente al día hábil posterior al vencimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL COMODANTE” designa a la Dirección de Administración, como la dependencia encargada de dar seguimiento y cumplimiento a las obligaciones de “**EL COMODATARIO**” establecidas en el presente contrato, para que en caso de incumplimiento a lo pactado, informe a la Sindicatura Municipal y ésta inicie el procedimiento de rescisión de contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- Será causa de rescisión, cualquier violación por una o ambas partes a cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato mientras esté vigente, previa notificación por escrito a la otra parte, expresándole claramente los motivos y violaciones que la originaron.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente aviso por escrito con 30 treinta días hábiles de anticipación.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el anterior contrato, los comparecientes advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman por triplicado, para su debida constancia.

POR “EL COMODANTE”

**LAE. JESÚS PABLO LEMUS
NAVARRO**
Presidente Municipal

**MTRO. JOSE LUIS TOSTADO
BASTIDAS**
Síndico Municipal



LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
Secretario Del Ayuntamiento



MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO
Tesorero Municipal

POR "EL COMODATARIO"

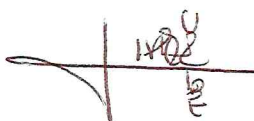


MTRA. ALICIA GARCÍA VÁZQUEZ
Directora General

TESTIGOS



MTRO. MANUEL RODRIGO
ESCOTO LEAL



LIC. LIVIER ANTONIA URIBE
RODRIGUEZ

